



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Autoriza alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta a doña LAURA TAMARA VARGAS GLASINOVIC.

Antofagasta, 11 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 485

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- a. La presentación de doña **LAURA TAMARA VARGAS GLASINOVIC**, cédula de identidad N°12.800.929-9, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava la propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el inmueble ubicado en pasaje El Río N°654, población Pacífico Norte, comuna de Tocopilla, región de Antofagasta.
- b. Que, el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a nombre de doña Laura Tamara Vargas Glasinovic a **fojas 599** bajo el **N°491** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, correspondiente al **año 2013**.
- c. Que, la prohibición de enajenar el inmueble descrito en el considerando a) se encuentra inscrita a **fojas 268** bajo el **N°291** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, correspondiente al **año 2013**.
- d. El análisis de los documentos y antecedentes que se acompañaron a la petición, los que fueron considerados como justificativos suficientes por la jefatura del Departamento Jurídico para acceder al alzamiento solicitado, mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero del año 2025.
- e. Lo dispuesto en el artículo 1317 del Código Civil que establece que ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular está obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá pedirse con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario.
- f. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta el inciso final del artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo de Elección de Vivienda, y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento de las prohibiciones.

#### RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que grava el inmueble de propiedad de doña **LAURA TAMARA VARGAS GLASINOVIC**, inscrita a **fojas 268, N°291**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, correspondiente al **año 2013**.

- II. EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** elaborará la correspondiente escritura de alzamiento de prohibición, o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- III. TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por la solicitante.
- IV. INSTRÚYASE** al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- V. PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA,** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44, de 10 de enero de 2024, de este Servicio, el presente acto administrativo, el que debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el encargado/a del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo junto con la planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio.
- VI. TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

VKZ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- LAURA TAMARA VARGAS GLASINOVIC - LAURAVARGASGLASINOVIC@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- OFICINA DE PARTES
- JCSANCHEZM@MINVU.CL
- SPINTO@MINVU.CL



Firmado por Víctor Eduardo Gálvez Astudillo Fecha firma: 11-03-2025 18:40:55



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 485 Timbre: ULYU5LFELFFFU En:  
<https://validoc.minvu.cl>